

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES

19 JUL 2023



CUT N° 2715 – 2023 – PEBPT
CUT N° 4041 – 2022 – PEBPT

Resolución Directoral N° 0067/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

19 JUL 2023

VISTO:

Resolución Directoral N° 0259/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 22 de julio de 2022; Informe N° 042/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/GFC de fecha 08 de agosto de 2022; Informe N° 034/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-CFTB de fecha 23 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con Resolución Directoral N° 0259/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 22 de julio de 2022, en su artículo primero, se aprobó la Adquisición de las mejoras en el inmueble, esto es, sus edificaciones y plantaciones al ocupante **Segundo Luciano Ramírez Luna**, en el predio descrito en el artículo cuarto de dicha resolución, a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** para la ejecución de la Obra **"Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes"**. Asimismo, en su artículo cuarto se dispone la inmatriculación a favor del PEBPT del bien cuyos linderos y medidas perimétricas, área total y coordenadas son las que se detallan en la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 042/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA/GFC de fecha 08 de agosto de 2022, el Responsable del Grupo Funcional de Contabilidad informa al Director de la Oficina de Administración del PEBPT que, en atención a la Resolución Directoral N° 0259/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del predio afectado por la ejecución de la obra **"Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes"** se observa la publicación de solo un edicto el proceso de adquisición de las mejoras;

Que, mediante Informe N° 034/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-CFTB de fecha 23 de mayo de 2023, el Responsable Técnico del Saneamiento Físico Legal de la obra **"Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes"** informa a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT que, con fecha 08 de marzo de 2023 se publicó el edicto en el diario oficial El Peruano, con sus respectivas características técnicas, entre ellos, del predio afectado registrado en el Expediente Técnico N° 029-A, de acuerdo a lo que establece el TUO del D. Leg. N° 1192; precisando el Responsable que, se han cumplido los plazos establecidos en la norma legal de la materia, sin que se haya presentado ninguna observación u oposición al proceso de adquisición o expropiación del predio afectado a que se refiere el Expediente Técnico N° 029-A;

Resolución Directoral N° 0067/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, efectivamente, en el procedimiento de Expropiación, Adquisición y Saneamiento Físico Legal de la obra "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes" se omitió realizar la publicación en el diario oficial El Peruano; habiéndose aseverado en el décimo y décimo tercero considerando de la Resolución Directoral N° 0259/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, haberse realizado dicha publicación, es por ello que, se requiere integrar a la referida resolución el tema de la publicación, fundamental para el procedimiento de reconocimiento de las mejoras al ocupante;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también en el mencionado artículo, el numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento, establece que: (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Título VI – Artículo 172° Principios de Convalidación, Subsanción o Integración, establece que: (...) El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra. (...);

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR la publicación realizada en el diario oficial El Peruano, de fecha miércoles 8 de marzo de 2023 relacionada al Reconocimiento de las Mejoras del predio conducido por **Segundo Luciano Ramírez Luna**, al expediente de Técnico Legal N° 029-A del Procedimiento de Expropiación, Adquisición y Saneamiento Físico Legal de la obra "Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes" e integrar también a la Resolución Directoral N° 0259/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 22 de julio de 2022, quedando regularizado dicho trámite; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

